Ajuntament d'Alcoi

Referencia:	**31049/2026**
Procedimiento:	**Bolsas de empleo**
PERSONAL	

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A TÉCNICO

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo correspondiente al puesto de Arquitecta/o Técnica/o, con el fin de hacer frente a las necesidades temporales de personal que puedan surgir por ausencias, incapacidades temporales u otras urgencias.

BASE SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

Requisitos generales:

- Ser español/a, ciudadano/a de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.
- Tener 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la tasa correspondiente, o de la exención de la misma.

Requisitos específicos:

- Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones habilitantes, teniendo en cuenta que serán válidas las equivalencias justificadas:
  - Grado en arquitectura técnica.
  - Grado en edificación.
  - Grado en ciencias y tecnologías de la edificación.
  - Grado en edificación y arquitectura técnica.
  - Grado en ingeniería de la edificación.
  - Otras titulaciones equivalentes de acuerdo con la Orden ECI/3855/2007, de 27 de diciembre, por la cual se establecen los requisitos para la verificación de los

títulos oficiales que habilitan para el ejercicio de la profesión de Arquitecta/o Técnica/o.
- Estar en posesión del título de nivel B1 de conocimientos del idioma valenciano, o superior.

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por las personas aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

BASE TERCERA. Presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo, se dirigirán al Presidente de la Corporación, y podrán presentarse en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web de este Ayuntamiento (www.alcoi.org).

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web/tablón de este Ayuntamiento.

Junto con la instancia será imprescindible aportar la siguiente documentación:
- justificación del pago de las tasas correspondientes, de acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y Participación en Procesos Selectivos, o acreditación de exención de tasas.
- acreditación de los requisitos específicos que figuran en la convocatoria, o declaración jurada de su posesión, debiendo ser aportados obligatoriamente en caso de obtener contrato o nombramiento.
- acreditación de los méritos aportados.

Para realizar el pago, deberá descargarse previamente el impreso de autoliquidación de tasa por derechos de examen y participación en procesos selectivos, que figura en la sede electrónica de este Ayuntamiento. El importe será correspondiente al subgrupo de titulación A2.

Se encuentran exentos del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, según certificado oficial que se acompañará a la instancia de solicitud.
- Las personas demandantes de empleo no subsidiarias, según certificados emitidos por la correspondiente Oficina de Empleo donde conste que la persona se encuentra inscrita como demandante de empleo, y además que no percibe prestación económica de la misma. Ambas certificaciones deberán acompañarse a la instancia de solicitud.

Gozarán de una bonificación del 50% las personas aspirantes miembros de familias numerosas o monoparentales que tengan reconocida tal condición.

BASE CUARTA. Ejercicio.

Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, un ejercicio de carácter práctico o teórico práctico relacionado con el temario que se recoge en esta convocatoria.

Una vez finalizada la realización del ejercicio el Tribunal podrá determinar, o no, que cada aspirante proceda a la lectura de su ejercicio. En el caso de que cada aspirante lea su ejercicio, el Tribunal podrá formularle todas aquellas preguntas, aclaraciones o cuestiones que considere de interés en relación con el tema expuesto.

Se valorarán los conocimientos, el planteamiento y la exposición de los temas.

Será necesaria la superación del ejercicio, con un mínimo de puntuación de 10 sobre 20, para la inclusión en la Bolsa de Trabajo.

BASE QUINTA. Méritos.

FORMACIÓN (máximo 2,5 puntos):
Se otorgarán 0,01 puntos adicionales por cada hora de formación relacionada con el puesto. Sólo se considerará la formación con acreditación por entidad oficial.

EXPERIENCIA (máximo 2,5 puntos):
Se valorará con 0,05 puntos cada mes acreditado de experiencia profesional en trabajos realizado con cualquiera de las titulaciones indicadas en los requisitos.

> Únicamente se considerará acreditada esta experiencia laboral si se aporta certificación oficial de períodos de cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, junto con los contratos de trabajo o documentos oficiales que acrediten la relación contractual y categoría profesional. Además deberá aportarse justificación de las funciones realizadas.

VALENCIANO (máximo 2,50 puntos):
Adicionalmente, se sumarán los puntos que se indican en concepto de conocimiento de valenciano, mediante acreditación del nivel que se posea, valorándose únicamente las titulaciones superiores a la exigida y, entre ellas, únicamente la de nivel más alto:

- Certificado de nivel B2, C1 o Nivel Medio: 2,00 puntos
- Certificado de nivel C2 o Nivel Superior: 2,50 puntos

Serán evaluables los certificados expedidos por la JQCV y cualquier otro título de valenciano de los relacionados en la ORDEN 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación,

Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

BASE SEXTA. Comisión de valoración.

Estará compuesta por una presidencia, una secretaría y tres vocalías, además de sus correspondientes suplentes, que serán nombrados por el Alcalde.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplente, indistintamente.

BASE OCTAVA. Normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en las presentes bases específicas, regirá lo dispuesto en las bases genéricas de creación y funcionamiento de bolsas de trabajo externas aprobado por este Ayuntamiento, expuesto en la web municipal, así como en la legislación vigente.

ANEXO. Temario

Tema 1.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación.

Tema 2.- Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación. Calidad de la edificación. El proceso de la edificación. Autorizaciones Administrativas.

Tema 3.- Decreto 10/2023, de 3 de febrero, del Consell, de regulación de la gestión de la calidad en obras de edificación. Títulos I, II y III.

Tema 4.- Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del código técnico de la edificación. Disposiciones generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias Básicas.

Tema 5.- CTE Documento Básico SUA – Objeto. Ámbito y criterios generales de aplicación. Breve descripción de los documentos DB SUA 1 a SUA 8.

Tema 6.- CTE. Documento Básico SUA-9. T

Tema 7.- CTE DA Documento Básico SUA-2 – Adecuación efectiva accesibilidad en edificios existentes.

Tema 8.- CTE Documento Básico SI – Seguridad en caso de Incendios. Breve descripción de los documentos DB SI 1, 2, 4 y 5

Tema 9.- CTE Documento Básico SI – Seguridad en caso de Incendios. DB SI 3.

Tema 10.- Ley 1/1998, de 5 de mayo, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

Tema 11.- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Capítulo II. Condiciones de los espacios públicos urbanizados.

Tema 12.- Decreto 65/2019. Regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos en la Comunidad Valenciana. Título preliminar. Titulo I, Accesibilidad en la edificación. Capítulo I Residencial vivienda. Anexo II, Tolerancias admisibles y límites a los criterios de flexibilidad en edificios existentes

Tema 13.- Vivienda accesible para personas usuarias de sillas de ruedas. Decreto 65/2019, CTE DB SUA y DC-09.

Tema 14.- RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en la construcción. Fase de elaboración del proyecto.

Tema 15.- RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en la construcción. Fase de ejecución de la obra.

Tema 16.- Decreto 105/2008, de 2 de febrero, producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Normativa aplicable. Clasificación de los RCDs. Estudio de gestión de residuos. Ámbito de aplicación. Agentes actuantes.

Tema 17.- Decreto 25/2011, de 18 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el libro del edificio para los edificios de vivienda.

Tema 18.- Patologías frecuentes en la edificación con presencia de humedad. Generalidades. Causas más usuales y su solución

Tema 19.- Legislación en materia de la conservación y protección del Patrimonio Histórico Artístico. La legislación valenciana. Bienes de Interés Cultural. Bienes de Relevancia Local.

Tema 20.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas

Tema 21.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato de obras

Tema 22.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Cumplimiento del contrato de obras. Resolución del contrato de obras.

Tema 23.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: El contrato de servicios. Actuaciones preparatorias. Cumplimiento del contrato de servicios y Resolución.

Tema 24. Seguridad y salud en el trabajo. Normativa de aplicación en espacios confinados.

Tema 25. La supervisión municipal de proyectos. Recomendaciones en cuanto al contenido de los proyectos sometidos a supervisión municipal según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP 9/2017), y en el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

ANTONIO FRANCES PEREZ
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 16/11/2026